



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	RODRIGO DE JESUS FERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Demandado	EMERSON JOHAN FERNANDEZ RESTREPO y otros.
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00195 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberá arrimar copia íntegra del acta correspondiente a la audiencia de conciliación mediante la cual se agotó el requisito de procedibilidad.
2. Se allegará copia del registro civil de nacimiento del señor Emerson Johan Fernández Restrepo.
3. Deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 6° del Decreto 806 de junio 04 de 2020, para lo cual deberá indicarse el canal digital donde debe ser notificado **cada uno** de los demandados y las personas relacionadas como testigos. Para lo anterior se deberá tener en cuenta que en el escrito contentivo de la demanda solo se indicó una dirección electrónica para la notificación de todos los demandados, situación que no es de recibo para este despacho judicial como quiera que esta no puede pertenecer a todos ellos.

El cumplimiento de este requisito debe venir armonizado con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 8° del precitado Decreto.



4. Se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

<p>JUZGADO 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ___ de _____ de 201___ _____ Secretaria</p>
